

## EXTRACTO

**“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DEL CARIBE  
FDILCARIBE  
NIT 901.043.534-4  
CONSEJO DIRECTIVO**

### ACTA No. 60

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m., del veintisiete (27) de marzo de 2026, se celebró una reunión ordinaria presencial del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y la Promoción del Caribe FDIL CARIBE (en adelante la “Fundación”), en la Calle 72 No. 10-71, Piso 9, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Fundación y en la Ley.

Se deja constancia que la convocatoria fue efectuada y remitida a la totalidad de los miembros del Consejo Directivo de la Fundación mediante correo electrónico, por instrucción del Representante Legal, en la forma y con la antelación prevista en los estatutos de la Fundación y en la Ley.

Carlos Mario Murillo Penagos	Miembro Principal
Astrid Gómez Hilarión	Miembro Principal
Paula Catalina Montés Ortiz	Miembro Suplente

Se excusó de asistir Alberto Riaño Patiño, miembro principal del Consejo Directivo de la Fundación.

Igualmente, se encontraba presente Hernando Javier Echavez Amaya, Representante Legal en calidad de Gerente, Claudia Patricia Ruíz Forero, Gerente Administrativa y Financiera de la Fundación, y Johanna Carolina Rodríguez Pachon, del área jurídica.

Actuó como Secretaria Johanna Carolina Rodríguez Pachón, de conformidad con la designación efectuada por el Consejo Directivo para el presente periodo estatutario.

#### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se deja constancia que con la presencia de los tres (3) miembros del Consejo Directivo arriba identificados, se encontraba reunido el quórum necesario para deliberar y adoptar decisiones válidamente, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación y en la ley.

#### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al orden del día de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros del Consejo Directivo:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación del presidente y secretario del Consejo Directivo para el periodo estatutario.
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. Consideración y votación del beneficio neto correspondiente al año gravable 2025 y su destinación.
8. Autorización actualización Régimen Tributario Especial.
9. (...)
10. (...)
11. (...)
12. Designación comisión aprobatoria del Acta.

Agotados los dos primeros puntos del Orden del Día, la reunión continuó de la siguiente forma:

### **3. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO ESTATUTARIO.**

El Consejo Directivo designó a Carlos Mario Murillo Penagos como Presidente Ad-Hoc ante la ausencia justificada de Alberto Riaño Patiño, Presidente del Consejo, y a Johanna Carolina Rodríguez Pachon como secretaria Ad-Hoc ante la ausencia de la secretaria designada quienes aceptaron su nombramiento.

Adicionalmente, designó por unanimidad a Alberto Riaño Patiño como Presidente del Consejo Directivo y a María Paula Chaves Collazos como Secretaria del Consejo Directivo para el periodo estatutario 2026-2027.

Estos nombramientos serán informados a los dignatarios, quienes ejercerán sus funciones desde la próxima sesión de este órgano.

4. (...)

5. (...)

6. (...)

### **7. CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL BENEFICIO NETO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2025 Y SU DESTINACIÓN**

Antes de abordar la aprobación del beneficio neto del año gravable 2025, el presidente de la reunión informa la necesidad de que previamente se constate el estado de la reinversión de los excedentes fiscales de los periodos anteriores.

#### **7.1. Informe del estado de reinversión del beneficio neto correspondiente a periodos anteriores**

Se pone de presente que las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial para el año 2024, entre estas, la Fundación, que pretendan adelantar el proceso de actualización para continuar perteneciendo al mismo durante el año 2025, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.2.1.5.1.9 y 1.2.1.5.1.8 (num. 6) del Decreto 1625 de 2016 deben verificar e informar el estado de reinversión del beneficio neto aprobado en los períodos gravables anteriores, sea que se haya aprobado su destinación en los términos del numeral 1° del artículo 1.2.1.5.1.27 del decreto, ora que se haya destinado a la constitución de una asignación permanente.

#### **7.1.1. Reinversión aprobada del excedente del Año 2024**

En primer lugar, se recuerda que por el año gravable 2024 se obtuvo un beneficio neto o excedente fiscal de \$2.793.028.953 como resultado del mecanismo de depuración aprobado y que, para efectos de solicitar la exención de que trata el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, el Consejo Directivo aprobó que el monto \$2.543.628.926 se destinara al desarrollo de programas en ejecución de la actividad meritoria durante el año 2025, tal como consta en la respectiva acta.

En consecuencia, se informa que del beneficio neto correspondiente al año 2024, conforme fue aprobado, se ejecutó durante el año 2025 la suma de \$2.543.628.926 en su zona de intervención (Unidad Comunera de Gobierno (UCG) No. 6 en la ciudad de Cartagena- Bolívar) desarrollando su Plan Estratégico. En concreto, avanzando en la implementación de las siguientes actividades que forman parte de las estrategias del Territorio Progreso:

##### **A. Gestión participativa del desarrollo:**

- a. Apropiación del plan: a través de estrategias de comunicación, se logró dar a conocer y apropiar el Plan para el Buen Vivir, lo que fortaleció una identidad compartida y orientada a la acción comunitaria.
- b. Estructura participativa para la gestión del Plan Estratégico: se logró una estructura de participación robusta que permite que las personas y sus organizaciones se encarguen directamente de los asuntos que les corresponden. De igual forma, se consolidaron los mecanismos Juntémonos por Cartagena y Prociénaga.

##### **B. Educación para el saber y el hacer:**

- a. Atención integral en primera infancia: se garantizó atención integral a más de 5.000 niños y niñas de 0 a 5 años y se fortalecieron competencias para el acompañamiento integral, el desarrollo de la niñez y la calidad del servicio.
- b. Competencias en lenguaje y matemáticas: se fortalecieron los procesos en instituciones educativas. Los estudiantes de básica primaria mejoraron sus competencias en lenguaje (incremento de 9

puntos porcentuales) y en matemáticas (aumento de 29 puntos porcentuales).

- c. Competencias ambientales: se fortalecieron 12 proyectos educativos ambientales.
- d. Competencias en ciudadanía, convivencia y mediación escolar: se cualificaron 12 comités escolares de convivencia con estrategias de mediación y prácticas restaurativas y el 93% de los docentes registraron niveles satisfactorios en convivencia y ciudadanía.

C. Generación de ingresos:

Se consolidó la Red de Comunidad MEKE con jóvenes que implementan dispositivos de movilización social para promover nuevas iniciativas, capacidad de decisión y responsabilidad sobre su desarrollo. De igual forma, se acompañó el fortalecimiento de 344 emprendimientos a través de la Ruta de Emprendimientos del Fondo Meke, asimismo, se consolidaron alianzas para dinamizar el emprendimiento local y la inserción laboral.

D. Hábitat y Ambiente:

- a. Recuperación de rondas del cuerpo de agua y contención de invasión de la Ciénaga de la Virgen: se impulsó la recuperación de 45 hectáreas de bosques de mangle dentro del perímetro urbano, se realizaron siembras para la recuperación de medio ambiente y las zonas hídricas.
- b. Espacios Públicos: se conformó la primera red comunitaria de parques de la ciudad favoreciendo entornos para la convivencia, el encuentro y el uso colectivo del territorio.
- c. Conectividad del territorio: se gestionaron vías pavimentadas.
- d. Manejo de residuos sólidos: se promovieron incentivos para el aprovechamiento de residuos y el mantenimiento de caños y canales.

E. Sentidos compartidos: el 30% de los hogares asumieron la decisión colectiva de cambio y adoptaron prácticas de clasificación de residuos, disposición de bolsas, cumplimiento de horarios y eliminación de arrojo en el espacio público.

Una vez analizado el planteamiento efectuado, el Consejo Directivo constata que efectivamente el beneficio neto del año gravable 2024 fue reinvertido en su totalidad por valor de \$2.543.628.926 durante el año 2025 en el destino y actividades determinados por el máximo órgano.

## **7.2. Consideración y votación del beneficio neto correspondiente al año gravable 2025.**

En este punto, se recordó que las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial para el año 2025, entre estas, la Fundación, deben someter a

consideración de su máximo órgano de dirección tanto sus estados financieros, como la apropiación del beneficio neto del ejercicio respectivo. En esta oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario Tributario), adicionado por el Decreto 2150 de 2017 mediante el cual se reglamentó la Ley 1819 de 2016, el beneficio neto a tenerse en cuenta por parte del Consejo Directivo es el beneficio neto fiscal, tal y como se define en dicha disposición.

A continuación, se manifestó que durante el año gravable 2025, el excedente fiscal o beneficio neto obtenido por la Fundación ascendió a \$4.009.982.000, valor obtenido tras la aplicación del mecanismo de depuración previsto en el artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, según el cual se toman los ingresos fiscales y de los mismos se deducen los egresos fiscales.

Seguidamente, se informó que durante el año gravable 2025 la Fundación no efectuó inversiones para el fortalecimiento patrimonial que le otorguen el derecho a disminuir el beneficio neto con el saldo de las inversiones del período al tenor del artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2° del artículo 1.2.1.5.1.24 del aludido reglamento.

El procedimiento y factores utilizados para la determinación del beneficio neto anteriormente explicado se refleja en el cuadro presentado a continuación:

	2025
+ Ingresos fiscales	6.591.399.000
- Menos Egresos fiscales	2.581.417.000
-Menos Inversiones	0
= Excedente Neto	4.009.982.000
- Menos Renta exenta Reinversión BN	3.673.282.000
<b>= Beneficio Neto Fiscal Gravable</b>	<b>336.700.000</b>
*Impuesto del periodo tarifa 20%	67.340.000

Establecido lo anterior, se informó que el beneficio neto fiscal de la Fundación correspondiente al año gravable 2025 es de \$4.009.982.000. Así mismo, que el monto de \$336.700.000 [MG1.1] corresponde al beneficio neto gravable que se someterá a tributación a la tarifa del 20%, de conformidad con lo ordenado en el artículo 256 del Estatuto Tributario y el mandato de los artículos 1.2.1.5.1.24 (párrafo 4°) y 1.2.1.5.1.36 (numeral 2°) del Decreto 1625 de 2016, aplicados a la luz de lo preceptuado en la sentencia del Consejo de Estado del 24 de octubre de 2019, Expediente 23781, en la cual se declaró la legalidad condicionada del reglamento en lo concerniente al pago excepcional de impuesto de renta sobre los egresos improcedentes.

Realizado el análisis en torno al planteamiento efectuado el Consejo Directivo aprobó de manera unánime el excedente fiscal de \$4.009.982.000 obtenido durante el año 2025, así como los factores empleados para la determinación del beneficio neto. También la parte del beneficio neto fiscal en la suma de \$336.700.000 que se someterá a tributación como resultado de la exclusión de los egresos improcedentes del cálculo del mismo y la aplicación de la exención sobre el excedente por la reinversión del monto de \$3.673.282.000.

Así las cosas, dado que por el año gravable 2025 se obtuvo el beneficio neto o excedente fiscal indicado como resultado de la aplicación del mecanismo de depuración descrito, para efectos de solicitar la exención de que trata el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016 en la suma de \$3.673.282.000, se propuso al Consejo Directivo que dicho monto se destine al desarrollo de la actividad meritoria del objeto social en su zona de intervención, la Unidad Comunera de Gobierno (UCG) No. 6 de la ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar (el “Territorio Progreso”), durante el año 2026.

En particular, se acordó continuar con la implementación del Plan Estratégico Territorial mediante las siguientes estrategias y líneas de acción:

- A. Estrategia de Hábitat y Ambiente: Intervenir físicamente en el territorio para la sostenibilidad ambiental, fortalecimiento del arraigo y sana convivencia, en el marco de la planeación y el ordenamiento territorial.
- B. Estrategia de Educación para el Ser, el Saber y el Hacer: Fortalecer las competencias de los actores territoriales para desarrollar proyectos de vida con sentido ético en lo personal, familiar y comunitario; convivir pacíficamente; ejercer una ciudadanía activa; y promover una cultura de cuidado ambiental.
- C. Estrategia de Generación de ingresos: Identificar y activar oportunidades económicas rentables, que permitan a las comunidades generar valor y riqueza de forma sostenible.
- D. Estrategia de Gestión Participativa del Desarrollo: Generar conocimiento, influencia y autonomía en la comunidad para la gestión del desarrollo de su territorio.

Dichas acciones serán financiadas prioritariamente con la reinversión del beneficio neto fiscal del año gravable 2025, en la medida en que los recursos programados así lo permitan, complementándose con las demás iniciativas del Plan Estratégico Territorial en la UCG 6 que correspondan a las actividades meritorias previstas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

La destinación del beneficio neto o excedente deberá ejecutarse de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016 durante el año 2026, sin perjuicio de que, si se estima que se requerirá un mayor plazo para cumplir con la destinación total, se someta a consideración del máximo órgano social la solicitud de extensión y aprobación del mismo.

En consecuencia, el Consejo Directivo, aprobó de manera unánime: i) el procedimiento, metodología y factores utilizados para la determinación del beneficio

neto; ii) que el excedente fiscal gravable del período 2025 sea de \$336.700.000; iii) el monto del impuesto de renta sobre el excedente gravable derivado de los egresos improcedentes en la suma de \$67.340.000; y iv) que el beneficio neto fiscal exento de \$3.673.282.000 correspondiente al año 2025, se destine en su totalidad durante el año 2026 al destino y actividades señalados, en los montos y plazos propuestos.

Por último, se ratificó que el resultado contable del año 2025 obtenido por la Fundación se destinará a la realización plena de su objeto y de su actividad meritoria.

## **8. AUTORIZACIÓN ACTUALIZACIÓN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

En este punto, se recordó a los miembros del Consejo Directivo los principales cambios al Régimen Tributario Especial, en adelante RTE, incorporados en el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario Tributario), adicionado por el Decreto 2150 de 2017 mediante el cual se reglamentó la Ley 1819 de 2016 (Reforma tributaria).

Se explicó que en virtud de lo previsto en la Ley 1819 de 2016 y el citado reglamento, tras la aprobación de la solicitud de permanencia en el año 2018, surge la necesidad de decidir si la entidad continuará perteneciendo al RTE en los períodos siguientes, para lo cual es necesario que se surta el procedimiento de actualización exigido por la normativa, el cual comprende, entre otros, los siguientes pasos: (i) autorización al representante legal para que inicie el trámite de actualización en el RTE; (ii) realización del trámite de actualización en el registro web de la DIAN, lo cual implica la remisión de información de la Fundación y de sus administradores, y (iii) respuesta a los comentarios que se presente por parte de la sociedad civil.

Acto seguido, se explicó en detalle al Consejo Directivo la información que ha de suministrarse a la DIAN, así como el proceso que debe surtirse ante dicha autoridad. Igualmente, se presentó el análisis realizado sobre las ventajas y desventajas de permanecer o no en el RTE.

Una vez analizada en detalle la información suministrada, el Consejo Directivo, en su calidad de máxima autoridad de la Fundación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de sus Estatutos, de forma unánime decidió que la Fundación debe continuar en el RTE y, en consecuencia, autorizó también por unanimidad al Gerente y/o su suplente de la entidad para que de manera directa y personal o por conducto del Apoderado General para efectos tributarios de la Fundación efectúe la actualización en el Régimen Tributario Especial, lo cual comprende la realización de la totalidad de las gestiones o trámites que se requieran para tal efecto ante las autoridades competentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4° del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016, el Consejo Directivo de la Fundación por unanimidad efectuó las siguientes manifestaciones:

- a. Que los aportes que sus fundadores efectuaron o efectúan a favor de la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho

de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

- b. Que la Fundación desarrolla una actividad meritoria de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. En efecto, el objeto y el objeto medio de la Fundación se enmarca dentro de las siguientes actividades meritorias:
- (i) actividades de desarrollo social, que comprende actividades de protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, previstas en el literal a) del numeral 5° del 359 del Estatuto Tributario.
  - (ii) Actividades de promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana, previstas en el literal c) del numeral 5° del 359 del Estatuto Tributario.
  - (iii) Actividades de protección al medio ambiente, previstas en el 6° del artículo 359 del Estatuto Tributario.
  - (iv) Actividades de promoción y apoyo a los derechos humanos previstas en el numeral 10 del 359 del Estatuto Tributario.
  - (v) Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento, previstas en el numeral 9° del artículo 359 del Estatuto Tributario.
  - (vi) Actividades de promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, previstas en el numeral 12° del 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes que obtenga o llegue a obtener la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación a favor de ninguna persona.

Igualmente, el Consejo Directivo señaló que los cargos directivos de la Fundación son: los miembros del Consejo Directivo y el Gerente y su suplente, tal como está regulado en el Capítulo IV de los Estatutos de la Fundación, en donde se describe en forma detallada su conformación y funciones.

9. (...)

10.(...)

11.(...)

**12. DESIGNACIÓN COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA**

Por unanimidad fueron designados los doctores Carlos Mario Murillo Penagos y Astrid Gómez Hilarión como miembros de la comisión aprobatoria del acta, quienes aceptaron su designación.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 11:00 a.m., del mismo día y año, el Consejo Directivo dio por terminada la presente reunión.

(Firmado)

**CARLOS MARIO MURILLO PENAGOS**

Presidente Ad-Hoc

Miembro Consejo Directivo

(Firmado)

**JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ**

**PACHÓN**

Secretaria

### **Comisión Aprobatoria**

Los términos de la presente Acta reflejan en debida forma lo transcurrido en la reunión; en consecuencia, le impartimos nuestra aprobación.

(Firmado)

**CARLOS MARIO MURILLO PENAGOS**

(Firmado)

**ASTRID GÓMEZ HILARIÓN**

El presente extracto es fiel copia del Acta original,



**JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ**

Secretaria